



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

TEMA:

EL DELITO TRIBUTARIO Y SU JUZGAMIENTO EN LA
PROVINCIA DE BOLIVAR EN EL AÑO 2016

Investigado por:

CAROLA DENISE LOPEZ VERDEZOTO

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo

Guaranda – Ecuador

2017

RESUMEN EJECUTIVO

La falta de definición y aplicación de las normas para juzgamiento de los delitos tributarios, se produjeron conflictos de competencia, concretamente con la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas; y, posteriormente el problema jurídico con la sustitución del Código del Procedimiento Penal, con el cual el sistema procesal penal en nuestro país experimentó un cambio radical y estructural al sustituir el sistema inquisitivo por el acusatorio. Con la aplicación del Código Orgánico Integral Penal se reestructuró el juzgamiento de los delitos tributarios donde se evidencia problemas de aplicación a las normas procesales. El presente Proyecto Investigativo determina cuáles son los conflictos de competencia que se están presentando en el juzgamiento de los delitos tributarios. Además prevé la normativa aplicable en la clase de delitos (evasión, elusión, defraudación, simulación, adulteración), por los órganos de encargados de administrar justicia en materia Penal Tributaria. Esta investigación realizará análisis de las principales reformas que hacen alusión a los delitos tipificados con la nueva reforma, que estableció un giro en cuanto a la competencia y jurisdicción en materia penal tributaria, provocando con ello claras incoherencias con preceptos constitucionales, previstas en el Código Tributario. Se garantizan a los usuarios y responsables el debido proceso, el derecho a una justicia sin dilaciones, y otras discordancias normativas. Esta problemática se aborda en la investigación que se pone a consideración, su naturaleza de las normas tributarias, la competencia en materia penal-tributaria, las normas previstas para el juzgamiento del delito tributario, análisis de jurisprudencia, resultados de la población, encuestas y entrevistas realizadas, para luego proponer las conclusiones y recomendaciones respectivas.

Las palabras Claves: Delito, juzgamiento, responsables, usuarios, juicios tributarios, dilaciones.

GLOSARIO DE TERMINOS

COFP:	Código Orgánico de Finanzas Publicas.
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
COMF:	Código Orgánico Monetario y Financiero
CRE:	Constitución de la República del Ecuador 2008
CT:	Crédito Tributario
IR:	Impuesto a la Renta
LFAOI:	Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos
LRETE:	Ley Reformatoria Para la Equidad Tributaria en el Ecuador
LRTI:	Ley de Régimen Tributario Interno
RALRTI:	Reglamento para la Aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno
RO:	Registro Oficial
ZEDE:	Zonas Especiales de Desarrollo Económico

INTRODUCCION:

La investigación está dirigida a todos los contribuyentes (personas naturales) y Sociedades (personas jurídicas): representante legal, contador, director financiero y/o responsables de realizar o entregar información del movimiento económico.

Una de las novedades del Código Orgánico Integral Penal (COIP) es la aplicación del Procedimiento Directo la causa que reúna etapas del debido proceso en una sola audiencia, pero también hay otros métodos especiales que se emplean dependiendo del tipo y circunstancias de la infracción Tributaria.

Hace años anteriores, era muy fácil comprobar la venta y las compras de facturas para aumentar los gastos y reducir los ingresos o **base imponible** al pago del impuesto a la renta.

Actualmente la Administración Tributaria, en su fase de revisión como estipula el Código Tributario, puede realizar la verificación a través de una Auditoria Tributaria dejando constancia de una Acta con todas irregularidades encontradas.

La Administración Tributaria cuando determina en sus funciones actos al margen de la ley, lo que hace es realizar informes, Actas correspondientes, y emitir las Resoluciones sancionadoras amparadas en la nueva legislación ecuatoriana, para luego de aquello emprender la acción penal con un Acto en firme por no impugnarla en la fase administrativa, o por una sentencia contenciosa que indique la presunción del cometimiento de un delito.

Es necesario indicar, que aplicando la normativa vigente para esta clase de delitos, indicamos que este método se utiliza en casos de flagrancia y cuando el delito cometido sea sancionado con pena privativa de libertad no mayor de 5 años, o delitos contra la propiedad, cuyo monto no exceda los 30 salarios básicos unificados (\$ 10.200).

Quien sustancia esto es el juez de Garantías Penales. Una vez que califica la flagrancia señala día y hora para la audiencia de juzgamiento dentro del plazo de 10 días, pero 3 días antes de esa fecha las partes deben presentar las pruebas.

El trámite se puede suspender una sola vez y hasta por 15 días. Si el procesado no se presenta al juicio el juzgador podrá disponer su detención, para que comparezca.

Cada uno de estos proceso investigativos constara conforme en los diferentes Capítulos que se hará mención describiendo desde el Problema, hasta resumir con sus Recomendaciones para la viabilidad de la investigación.

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA:

“EL DELITO TRIBUTARIO Y SU JUZGAMIENTO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR EN EL AÑO 2016”

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Definiremos al Derecho Penal Tributario que forma parte del Derecho Público. En cuanto a su autonomía, existe ya un criterio jurídico de que es parte del Derecho Tributario, porque antes de la expedición del Código Tributario se creía que no era parte del Derecho Penal o que era autónomo. El Derecho Penal Tributario, a través del Código Orgánico Integral Penal se define como el conjunto de principios, instituciones y normas que regulan la prevención y represión de las infracciones de las leyes tributarias, como es la defraudación Tributaria.

En nuestros días, tanto las personas naturales (contribuyentes o responsables) como las personas jurídicas, tienen la obligatoriedad de realizar su declaración mensuales, semestrales y anuales, en algunos casos con tarifa Cero y en otros tributar, pero si bien es cierto no ha existido una adecuada cultura tributaria, lo que ha permitido que el contribuyente o responsable evada o cometa lo más fácil que es el delito tributario cuando existen valores altos a pagar, por su misma actividad comercial, ocasionado una serie de inconvenientes para el Gobierno, dejando de percibir ingresos para sus arcas que sustentaran el gasto público.

Las personas naturales como las personas jurídicas, aquí en el país, no se ha aplicado aun con mucha rigurosidad las sanciones tributarias tipificadas en el Código Tributario y Código Orgánico Integral Penal Art.298, excepto en los casos visibles de defraudación o por temas políticos, es decir no contribuyen con el Estado incumpliendo las obligaciones tributarias, y si lo hacen lo realizan con un porcentaje mínimo reducido, identificando como la eventual defraudación tributaria, lógicamente sometidos posteriormente del metimiento del delito a una

Auditoria Tributaria con valores acumulados por a pagar más las sanciones de prisión.

Las empresas crecen económicamente, en algunos casos demostrando pérdidas considerables, y la clase trabajadora más pobre con pago de utilidades reducidas, de ahí que se fomenta más agresivamente el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, que aunque las empresas determinen pérdidas, deberán pagar este aporte anual, fue creado como una herramienta para incrementar el ingreso a la caja Fiscal.

El Servicio de Rentas Internas, con sus atribuciones de determinación, realiza gestión de control con su personal detectando cuáles son esas empresas que han generado ingresos pero, en forma anual demuestran pérdidas, y personas naturales, que no cumplen con sus obligaciones tributarias serán sometidas a las conocida visitas In Situ o Extra Situ.

Si hablamos en esta investigación de que el petróleo, es nuestro principal ingreso económico, deberíamos reflexionar, ya que los 16 pozos petroleros que actualmente generan escasos ingresos para el Estado, urgentemente el Ecuador necesita en la actualidad una eventual y agresiva política pública de cultura tributaria que permita tener liquidez suficiente para el Estado, ya que el gasto públicos y compromisos internacionales no esperan.

Estas infracciones se refieren al denominado ilícito y delito tributario, que supone la violación de las disposiciones fiscales, lo cual conlleva un quebrantamiento de un deber social constituido por la obligación de pagar tributos, violación que al igual que en el Derecho Penal Común comporte una alteración en el orden jurídico, pues se atenta contra el patrimonio o ingreso en el Presupuesto General del Estado.

INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Las infracciones tributarias pertenecen al campo de lo ilícito, al que se aplican sanciones pecuniarias y sanciones penales, las mismas que actualmente están previstas de antemano en la ley, de acuerdo a los principios generales que configuran lo punitivo.

Toda esta materia en el Derecho Penal Tributario Ecuatoriano, está comprendida bajo una sola acepción:

“Del Ilícito Tributario”, que trata el Libro Cuarto del Código Tributario; y, el Art. 336 al referirse al ámbito de aplicación donde menciona: *que las normas y principios del derecho penal común, regirán supletoriamente y solo a falta de disposición tributaria expresa.*

El Art. 341 nos precisa cuales son las infracciones tributarias para efectos de su juzgamiento y sanción: *las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.*

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿DE QUE MANERA PODEMOS CONTROLAR EL DELITO TRIBUTARIO Y SU APLICACIÓN DEL JUZGAMIENTO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR EN EL AÑO 2016?

PREGUNTAS DIRECTRICES (SUBPROBLEMAS)

¿Cómo determinamos el ocultamiento de la información del contribuyente?

¿Qué procedimiento utilizaremos para detectar la falsificación o alteración de valores en los documentos y declaraciones realizadas en el país?

¿Hasta qué instancia llegaremos para dar alternativas de solución al problema del Delito planteado?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

- **Campo:** Tributario - Penal
- **Área:** Penal
- **Aspecto:** Delito Tributario y su juzgamiento.
- **Delimitación Temporal:** Año 2016
- **Delimitación Especial:** Aplicación de la pena máxima por defraudación tributaria en el año 2016.

1.3 OBJETIVO:

1.3.1 OBJETIVO GENERAL:

Exponer y dar a conocer a las personas naturales, a los responsables, así como a la personas jurídicas de la necesidad de trabajar con honestidad, y cortar esa concepción del delito tributario, que ocasiona graves perjuicios económicos al Fisco, y su pronto juzgamiento del cometimiento del delito.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Indicar la conducta dolosa en materia tributaria, y que es sancionado con pena privativa de libertad según nuestra legislación.

Proporcionar el cometimiento de las sanciones según el delito cometido por las personas naturales o jurídicas.

Crear conciencia a todos los contribuyentes y responsables el momento de realizar las declaraciones con pago de tributos, sin ser juzgados por omisión.

1.4 JUSTIFICACION

El nivel de investigación nos basamos en poner en conocimiento de las personas naturales, y personas jurídicas toda la esencia jurídica del delito penal y sus consecuencias.

En Ecuador, es característico como costumbre realizar doble contabilidad, compras de facturas, falsificación de documentos contables, facturas y esto tiene sus consecuencias al momento de realizar el Servicio de Rentas Internas las fiscalizaciones correspondientes, puesto que determinan las glosas y en sus informes hacen constar lo que ven, y proceden a enviar sus informes a las autoridades competentes.

Por lo que es de suma urgencia que tanto las personas naturales y los empresarios conozcan que conductas son dolosas que acarrear un problema penal, lo cual determina autores, cómplices, encubridores.

Esto es dado que en la actualidad los contadores, auditores, gerentes financieros, representantes legales, deben tener un conocimiento de las leyes para no incurrir en los delitos tributarios.

Nuestra investigación se justifica ya que se basa exclusivamente, en el crecimiento de los delitos tributarios, lo que se demostrará en el crecimiento de indicadores sobre las recaudaciones en todos los tributos, es así que existen nuevas infracciones, por lo que es necesario el endurecimiento de las penas, esto trae consigo el nuevo Código Orgánico Integral Penal en el ámbito tributario. El texto fue aprobado parcialmente por la Asamblea Nacional.

En el Código Tributario vigente se encuentran tipificadas 14 infracciones tributarias que ya se castigan con privación de la libertad de entre uno y seis años, dependiendo de la gravedad de la falta.

En la parte aprobada del Código, se establecen 20 faltas tributarias, con castigo de uno a diez años. Entre las nuevas infracciones (art. 293, numerales 13 al 15 con

pena de tres a cinco años) está la de presentar a la administración tributaria comprobantes de venta de operaciones o empresas inexistentes.

“Explica que esto podría afectar a empleados que no están relacionados con la infracción. Actualmente son responsables el representante legal, el contador y representante financiero de una empresa, dijo. Sin embargo, con la nueva norma, se abre más el paraguas.

“Puede perjudicar a un oficinista que no registre una salida de inventario, por ejemplo. La redacción no asegura castigo al culpable”, refiere. (GUEVARA, 2013)

“No es saludable tratar al contribuyente como delincuente ni endurecer las penas. En muchas ocasiones, las deficiencias no son dolosas sino por errores o falencias que pueden haber tanto en la empresa como en la misma administración, indica. (RUALES, Wilson., 2104)

Considera que se podría terminar culpando a quien actúa de buena fe. Aunque ya existía esta infracción, no se llegaba a aplicar, pues cuando las sanciones son muy altas, un juez puede llegar a inhibirse de su conocimiento.

Otra novedad, en los casos de los numerales 12 al 20 se señala que “cuando el monto de los comprobantes de venta supere cien salarios básicos se sancionará con el máximo de la pena”. Guevara explicó que el monto es bajo, si se considera que la empresa puede sobrepasar en una sola operación los \$ 31.800 de los que habla el Código.

Además, preocupa el numeral 19. Este trata sobre que si existe falta de entrega deliberada por parte de agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo, tendrán una pena de cinco a siete años. Si el monto supera \$ 31.800 podría ir preso hasta 10 años.

Es desproporcionado, cree Guevara. Consideró que debería haber una excepción en caso de falta de flujo.

En el informe de primer debate constaba una infracción al traspaso de activos a empresas recién constituidas con la finalidad de parecer un nuevo negocio. Este ya no consta en el último informe.

Niveles de Investigación

La sociedad actual no se explica sino a través de un complicado conjunto de relaciones que en el fondo son jurídicas; por ello, desde la perspectiva de la organización, el orden económico es relevante ya que justifica el desenvolvimiento armonizado entre los distintos actores y agentes socio-económicos.

Para alcanzar un adecuado nivel de investigación desde una situación observada o sentida, que genera una serie de inquietudes o preguntas que no se pueden responder de forma inmediata, sino que requiere establecer un proceso de desarrollo para dar solución:

Exploratorio.- La investigación se la realizará periódicamente de manera exploratoria (cuantitativa y cualitativa) porque nos permitirá visualizar y hacer una introducción en las diferentes áreas o zonas críticas que se han venido suscitando en el ámbito jurídico Penal, como parte de la realidad del Ecuador.

Descriptiva.- Realizada la exploración, se alimentara de un análisis jurídico con la finalidad de establecer actuaciones inmediatas de evasores permanentes bajo las distintas modalidades que aplican para perjudicar al Estado.

Explicativa.- Luego de la investigación se dará a conocer las causas y los efectos del problema, mismos que ayudarán en la explicación de los aspectos de crear nuevas política gubernamentales sobre cuán efectivo forzar las actividades del Servicio de Rentas Internas, esto nos permitirá entender la problemática por la que atraviesa el país.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES

El Delito

La interpretación del delito no solo es el hurto, el robo que cometen los delincuentes comunes y corrientes, también para este tipo de actos ilícitos existe la inteligencia, profesionalismo en materia específicas, la astucia y saber hacerlo sin dejar en algunos casos evidencia, como el caso de Informática, salida de capitales, corrupción, el registro de valores en la contabilidad, declaraciones de impuestos, es decir actividades dolosas que solo se conocen con denuncias de los perjudicados a destiempo, identificando documentos falsos, claves entregadas a personas inescrupulosas, es decir llegando hasta realizar mecanismos y formas en compras de facturas ficticias, con un gasto deducible no real.

Nuestra metodología de trabajo de investigación será en el ámbito penal, con un análisis minucioso de las sanciones aplicadas a este tipo de delitos.

Tiene como función específica la de realizar todas las investigaciones en el ámbito Tributario y jurídico. La excesiva evasión de impuestos y un enorme perjuicio al fisco en el ámbito tributario en el Ecuador, da lugar a la implementación del servicio de la Unidad de delitos aduaneros y tributarios de la Policía Judicial, como resultado de la importante gestión policial, de investigar en este campo, con la finalidad de resolver oportunamente las demandas en materia legal.

Además nuestra metodología se basará en la verificación de los planes y acciones a ejecutar en los procesos judiciales, justifican la creación, y la implementación de esta Unidad con personal capacitado en esta área, por ello la importancia de realizar esta investigación y la actualización de procedimientos y métodos lo que permitirá mejorar el control a tiempo de las actividades consideradas delictivas por los contribuyentes y responsables con indicadores reales, los cuales debe

estructurarse y planificarse tomando en cuenta las necesidades y características del sector.

La población objeto de nuestra investigación serán los contribuyentes registrados en el Servicio de Rentas Internas, quienes son los que indicaran sus realidades operacionales y procedimientos aplicados para el efecto.

Se utilizarán varias técnicas de análisis de datos, los cuales dependerán del tipo de información que se obtenga para el análisis. Un análisis descriptivo de las razones, causas e incentivos para una adecuada tributación fiscal.

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEORICA

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

La Administración Tributaria, como órgano de control dentro de sus procesos de verificación, control y determinación de obligaciones tributarias, realiza permanentemente seguimiento mediante el cruce de información ha detectado algunos casos en los cuales hay evidentes y serios indicios del cometimiento de infracciones tributarias; por lo cual es necesario activar mecanismos jurídicos de protección a favor del Estado Ecuatoriano.

La Constitución del Ecuador en su Art. 83 establece como deber y responsabilidad de todo ciudadano:

“... 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley...”

Aquí se establece el carácter social y solidario de los impuestos

Por lo cual **no es un deber exclusivo** del Estado la recaudación de impuestos sino corresponde a todos y cada uno de los ciudadanos hacerlo en búsqueda de un beneficio común; constituyéndose por lo tanto el Servicio de Rentas Internas o la Administración Tributaria en un instrumento o vehículo para que los ciudadanos cumplan con su deber.

Cumplimiento Tributario

En el caso de incumplimiento de ese **“deber ser”** que tiene todo ciudadano, el legislador ha establecido un régimen especial sancionatorio que puede incluso ser sancionado con la privación de la libertad.

Este régimen se constituye una excepción a lo manifestado en el literal c) del numeral 29 del artículo 66 de nuestra Constitución que señala:

“... Que ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos ni otras obligaciones...”

Antes de su emisión del Código Orgánico Integral Penal, COIP; el Derecho Penal Tributario no sanciona el hecho de deber tributos o impuestos, sino que sanciona el uso de medios fraudulentos para no hacerlo.

En su libro “Ilícitos fiscales” el autor argentino Dr. Carlos María Folco, señala que existe una gran diversidad de causas generadoras de la evasión fiscal, para lo cual cita las causas que han sido determinadas por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT:

- Inexistencia de una conciencia tributaria en los ciudadanos;
- Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria;
- Ineficiencia de la administración tributaria.

Otros autores señalan también como causas de la delito fiscal a las siguientes causas:

- Bajo riesgo de ser detectado
- Uso de paraísos fiscales
- Uso de empresas de papel, fantasmas y de fachada
- Uso de identidades falsas o de terceras personas
- Existencia de asesores contables y legales de escasa moral y cuyo asesoramiento se basa en el incumplimiento de la ley para el no pago de impuestos.

Necesidad fiscal

El SRI insistió, vía correo, que el 92% de la presión fiscal responde a una mejora en la gestión y no a las reformas. Aun así, a lo largo de los años las tasas de algunos impuestos aumentaron y se crearon otros, cuyo peso en la recaudación subió del 3 al 9% entre 2009 y 2016, según datos del SRI.

Como referencia de la investigación realizada, es necesario indicar algunos antecedentes como, la baja del precio del crudo desde el 2014 motivó la creación de varias reformas para generar ingresos para las arcas del Fisco, como: la Ley de Incentivos a la Producción, aprobada ese año; la de Equilibrio Fiscal, de abril pasado, que gravó con ICE a la telefonía corporativa, subió el ICE a la cerveza, etc. y, en este año, el terremoto que afectó a las hermanas provincias de Manabí y Esmeraldas motivó la creación de aportes a través de Ley de Solidaridad, que creó contribuciones a salarios, utilidades, etc. Cambios de conducta en la última década, el SRI también emprendió una lucha en contra de “los males más importantes” de la sociedad, como es el DELITO tributario y la evasión.

En el 2011 introdujeron los llamados impuestos verdes para botellas plásticas no retornables y a la contaminación vehicular.

Desde el 2010, el Impuesto a los Consumos Especiales ICE para cigarrillos subió cada año y el sector licorero tuvo cinco alzas tributarias. Gracias a ello, dice el SRI, entre 2010 y 2015, la producción de cigarrillos bajó de 2,2 millones a 1,5 millones de unidades y la de licor, de 24 millones a 18 millones de litros. Para Felipe Cordovez, titular de la Asociación de Importadores de Licores, un análisis sobre consumo de licor debe incluir el aumento del consumo de otras categorías (como cerveza) y de licores ilegales.

“El contrabando ha crecido de manera importante”.
(<http://www.elcomercio.com>)

Doctrinariamente se ha sostenido que el derecho penal en el área económica, es el conjunto de normas jurídico-penales que protegen el orden económico, que establece los parámetros y las relaciones jurídicas entre la institucionalidad del Estado sujeto Activo, y los agentes económicos privados como sujetos pasivos; en ese contexto, el Derecho Tributario que regula las infracciones penales por defraudación considerados DELITOS, de orden tributario. La criminalidad de cuello blanco, es decir de los más pudientes y mayores evasores ha merecido especial énfasis de estudio por parte de las ciencias criminológicas dado su auge y su repercusión social.

2.2.1 FUNDAMENTACION LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008.

Es muy claro que la Constitución de la República estipula en su Capítulo Sexto, Derechos de Libertad, Art. 66 párrafo c, número 29 lo siguiente:

*“... Que ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, **tributos** ni otras obligaciones...”*

Se hace referencia a este artículo Constitucional considerando que por tributos no existe privación de la libertad, pero no dejemos de revisar que se considera tributos, y que significa Defraudación Tributaria.

LOS DELITOS TRIBUTARIOS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

El Código Tributario estipula en su Art. 341 que infracciones tributarias se clasifican:

- En delitos,
- Contravenciones: y,
- Faltas Reglamentarias.

De la investigación de campo realizada, en las empresas con mayor actividad económica en la ciudad de Guaranda, revisaremos supuestos delitos Tributarios y

como tema principal la defraudación. Esta clasificación, si bien en términos generales sigue aplicando el Código Orgánico Integral Penal, como la lógica de la legislación penal común, introduce como infracción a la falta reglamentaria.

EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL

Para el caso de la defraudación fiscal o Tributaria, la legislación Ecuatoriana establece normas de tipo específico, con la expedición del nuevo Código Orgánico Integral Penal, artículos contemplados en este código que adicionalmente y de manera complementaria en varios casos especiales, se aplicara ya las sanciones correspondientes a contribuyentes que contravienen la norma legal para su aplicación.

Por un lado, en el Art. 379 (Codificado Art.342), del Código Tributario se determina que:

“...Constituye defraudación todo acto de simulación, ocultación, falsedad engaño que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, por los que deja de pagar en todo en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio de un tercero”.

El bien Jurídico protegido:

Según el Autor: Calvachi Cruz, Reinado, indica:

“El Estado en lo que tiene que ver con su institucionalidad, esto es, la administración pública, no puede desarrollar sus fines desde el punto de vista de su funcionalidad no tiene cubiertas sus expectativas financieras; así, la actividad financiera del Estado nutre básicamente de la recaudación de tributos”. (Delitos Tributarios)

El Tributo es, entonces, una obligación del Contribuyente o responsable, como persona natural o jurídica la que según el Código Tributario es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado y las entidades como Agentes de Retención y Percepción de tributos, en virtud del cual debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios en dinero, verificarse el hecho generador previsto por la Ley y en su Reglamento.

La base legal indica, para que la obligación tributaria sea de exigibilidad inmediata, claramente la ley prescribe un determinado Presupuesto Específico para cada tributo, para quedar más claros, desde la perspectiva Legal, el tributo NO es **imposición arbitraria de la autoridad**, siguiendo un proceso que enmarca dentro del orden jurídico.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL:

Lo mejor está por venir, como nueva base legal de inmediata aplicación, la Asamblea Nacional y publicación en el Registro Oficial No 180 del 10 de febrero del 2014, con la aprobación del Código Orgánico Integral Penal, podemos visualizar mucho mejor, ya que en su Art. 298 estipula lo siguiente: ***Defraudación tributaria.- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:***

- 1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.*
- 2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.*
- 3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.*

4. *Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.*
5. *Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.*
6. *Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.*
7. *Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.*
8. *Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.*
9. *Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.*
10. *Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.*
11. *Venta para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.*
12. *Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.*

13. *Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.*
14. *Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.*
15. *Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.*
16. *Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.*
17. *Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.*
18. *Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.*
19. *Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas.*

Las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con

el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En el caso de los numerales 18 y 19, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como en los casos de impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de la pena prevista para cada caso, la cometida con la participación de uno o más funcionarios o servidores de la administración tributaria y acarreará, además, la destitución del cargo de dichos funcionarios o servidores.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en este Código, serán sancionadas con pena de extinción de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

Las personas que ejercen control sobre la persona jurídica o que presten sus servicios como empleadas, trabajadoras o profesionales, serán responsables como autoras si han participado en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica, aunque no hayan actuado con mandato alguno.

En los casos en los que la o el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, la o el funcionario encargado de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo, además de la pena privativa de libertad por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, será sancionado con la destitución y quedará inhabilitado para ocupar cargos públicos por seis meses.

Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos”.

En el **Diccionario de GUILLERMO CABANELLAS** encontramos una definición de delito:

Etimológicamente la palabra delito proviene de la similar latina “delictum” (v.), aun cuando en la técnica romana poseyera significados genuinos, dentro de una coincidente expresión calificadora de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena. Según Garófalo, el delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad, según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuyo criterio se halla en lo necesario para la adaptación del individuo a la sociedad. [...] (Delitos Tributarios)

Los Actos

La investigación va más allá de lo esperado, ya que ningún Contribuyente o Responsable puede realizar ACTOS sino por su propia voluntad, ánimo, o cuando lo más triste de un Contribuyente cuando realiza de pronto sin su voluntad pero por desconocimiento lo que se constituye en una omisión, acción que es constituido como DELITO, es decir el realizar algo con conocimiento o sin conocimiento para hacer algo es una manifestación voluntaria o involuntaria del Contribuyente o Responsable, llegando a establecer en cierto momento de determinación por parte de la Administración Tributaria como delitos por acción o por omisión, por citar un ejemplo:

Para contribuir con la investigación se ha revisado el **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual por GUILLERMO CABANELLAS** que dice:

ACTO. Manifestación de voluntad o de fuerza.// Acción u omisión (v.). // Instante y resultado de un movimiento exterior. // Ejecución o realización; frente a proyecto, propósito o intención tan sólo. // Hecho, como diferente de la palabra, y más aún del pensamiento. [...] (CABANELLAS)

JUZGAMIENTO DEL DELITO TRIBUTARIO

Anteriormente, la falta de definición de la norma legal en esta materia tributaria ha ocasionado y sigue ocasionando graves conflictos de competencia que convergen en la impunidad de delitos tributarios lo que ocasiona disminución a los ingresos ordinarios al Estado Ecuatoriano.

Antes y después de la vigencia de la *Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas*, publicada en el R. 0.181 de 30 de abril de 1999, el juzgamiento para los *delitos tributarios* se lo hacía en base a las normas previstas en el Libro IV del Código Tributario, sin ningún inconveniente de procedimiento procesal Penal. Con la creación de esta ley, vino a alterar completamente la administración de justicia penal tributaria *al subordinar las normas de Leyes especiales, Código Tributario y Orgánicas*, al procedimiento penal para delitos comunes.

Como antecedente, es la causa que complica al sistema procesal, que si bien no da resultados debido a factores externos como la "evasión, elusión y defraudación", tanto en la fase administrativa como jurisdiccional. Ahora este gran monstruo como la corrupción y al problema debe agregársele este conflicto de la falta de creación de una normas, que hace que a muchos delitos tributarios no interceda la justicia penal tributaria, debido a que en estas causas la acción penal prescribe en cinco años y la dirimencia de conflictos de competencia tarda varios años en resolverse, hoy en la actualidad tenemos un Código que fortalece este procedimiento antiguo y evasivo.

Para la ejecución de este trabajo investigativo, se ha recurrido a varias fuentes complementarias de investigación, aplicando concurriendo a la normativa anterior como es la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Procedimiento penal, Código Tributario, Ley de Aduanas; y, lo más importante, recurrir a funcionarios del Servicio de Rentas Internas, a los magistrados locales de la Provincia de Bolívar, y permitírnos realizar encuestas y entrevistas para visualizar de mejor manera su juzgamiento a este tipo de Delitos.

2.3 HIPÓTESIS

La aplicación del Código Orgánico Integral Penal, constituirá como un refuerzo importante para erradicar los Delitos Tributarios y su pronto juzgamiento a los Contribuyente evasores en la provincia de Bolívar durante el año 2016.

2.4 VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Delito Tributario

VARIABLE DEPENDIENTE

Juzgamiento del Delito en la provincia de Bolívar en el año 2016

CAPITULO III

3 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

Área de Conocimiento: Derecho Tributario

Área de Investigación: Gobernabilidad y Políticas Públicas tributarias.

Con un adecuado sistema de investigación el cual planteamos demostraremos una adecuada confidencialidad, comprendemos el compromiso de no revelar información obtenida a las diferentes áreas pública y privada obtenida durante el desempeño de nuestras actividades, exceptuando los casos en el que se necesita una autorización expresa y legal.

La investigación planteada se realiza en toda la circunscripción del cantón Guaranda con muestras de crecimiento empresarial, a personas naturales y jurídicas con influencia económica activa, además en lugares estratégicos donde predomina las actividades como fábricas, negocios propios, industrias, artesanales, comerciantes formales e informales de infracciones con presunción del cometimiento del delito, sin que hayan sido detectados por la Administración Tributaria, peor aún no hayan sido sancionados o juzgados por el órgano de control. El disponer de información complementaria es necesaria para la ejecución del desarrollo de los objetivos de investigación suministrada por una muestra aleatoria de los funcionarios públicos como el Servicio de Rentas Internas local en la ciudad y provincia.

3.2 TIPO DE INVESTIGACION

La encuesta directa que se utilizará es la investigación cualitativa (describe sucesos en el lugar o localidad), así como la cuantitativa (evidencia a utilizar) que persigue para que exista el procedimiento o facultad de determinación con las evidencias encontradas y aplicar la normativa penal por el uso de medidas fraudulentas o maliciosas para estafar al Estado, mediante lo cual logran beneficios económicos, como lo menciona el autor Mario Augusto Saccone, donde dice:

(...) el fraude fiscal puede ser definido como la transgresión a un deber jurídico en la resolución de falsear, ocultar un hecho, en perjuicio del fisco, siendo reprimido porque constituye un engaño o una astucia maliciosa, destinada a obtener un beneficio ilegítimo, en perjuicio del Estado. Trasladando estos conceptos al ámbito de la defraudación fiscal, este ilícito requiere subjetivamente la intención deliberada de no pagar el tributo y objetivamente, la realización de maniobras aptas para lograr este resultado, sin que ello sea advertido". (Saccone)

Investigación de Campo: Recopilará datos referenciales conjuntamente con funcionarios del Servicio de Rentas Internas con el objetivo de determinar métodos y maneras de cómo se produce el presunto cometimiento del delito o contravenciones que mitigan el desempeño de las actividades normales.

En la investigación planteada, revisaremos si se ha expuesto a una sanción o solo ha existido la observación por parte del órgano de control. El presente trabajo de campo, tendrá criterios muy bien definidos, es decir de acuerdo a los objetivos que se ha planteado pues es aquella que existe información, dado que dentro de la investigación se pueden observar:

La encuesta directa que es la investigación escrita a los contribuyentes y/o empresas que aportan con su voluntad de transparentar nuestro trabajo de campo, y la cantidad de evidencia que logre obtener, que por ser un mercado aun pequeño será muy limitado la cantidad de evidencias.

3.3 NIVEL DE INVESTIGACION

De acuerdo a su naturaleza se ha considerado la Investigación Exploratoria porque pretende establecer la realidad al problema planteado.

Consideraremos que bajo la óptica del **delito**, en el que hay que tomar muy en cuenta lo que el Fisco busca proteger, como el **BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO**, el cual sería el *“proceso de redistribución del ingresos y cumplimiento de obligaciones a cargo del Estado, resulta parcialmente válida la postura de algunos autores tributaristas que consideran que el bien jurídico está representado únicamente por la recaudación tributaria”*.

Ello conlleva que lo que se pretende direccionar y proteger es al propio Estado, dejándolo que tome la mejor decisión dentro de su actuación en las Finanzas Públicas.

En cambio, para la infracción, contravención, defraudación tributaria, el interés que se busca proteger es el de la Administración Tributaria, aplacando un nivel de investigación adecuada al objetivo fundamental, es decir descriptivo, explicativo y correlacionado.

3.4 METODO DE INVESTIGACION

Los principales métodos de estudio de investigación que se utilizaron fueron:

Método Descriptivo. Para describir cada uno de los aspectos que tienen relación directamente con una posible fiscalización o auditoría tributaria determinando el delito por defraudación tributaria.

Método Inductivo. Para incentivar e inferir en la revisión exhaustiva en la reducción de la defraudación tributaria

Método Deductivo. Lo que se detectó de la Auditoría tributaria, las diferencias a pagar más intereses y multas, además de ser sujeto a una sanción tipificado en la normativa vigente.

Método Estadístico. Los resultados que se expondrán de las encuestas obtenidos a los usuarios, contribuyentes y responsables. La investigación se basa en realidades no divulgadas, casi indetectables ya que los usan en beneficio propio, con el único objetivo de no tributar. Dentro de esta investigación se planteó una hipótesis valedera sometida a la realidad empresarial sobre la cual se enfocó la investigación y que de seguro se podrá interpretar el problema.

3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACION

El presente proyecto de investigación se encuentra diseñado mediante un plan o estrategia que se desarrolló para obtener la información que se necesitó en la investigación.

El diseño que se tomó como base y se aplicó fue el no experimental.

El diseño no experimental lo definimos como la investigación que se realizó sin manipular deliberadamente cruce de información, que posteriormente se lo hizo la revisión efectiva y la posible reducción de la defraudación tributaria.

En este diseño se ha observado la revisión efectiva de la defraudación tributaria, tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos y obtener las conclusiones y recomendaciones al finalizar la investigación.

3.6 POBLACION Y MUESTRA

El motivo de esta investigación es la *población*, con sus principales indicadores demográficos, lo cual permite conocer la distribución, estructura y evolución de la población. El punto de las proyecciones lo tomaremos de la fuente INEC, fuente oficial de empresas que generan ingresos que lo conforman 12 contribuyentes y 4 funcionarios públicos del Servicio de Rentas Internas. Que se lo realizara en la ciudad de Guaranda, 3 en zonas parroquiales.

MUESTRA

El proyecto de Investigación no tomara como ejemplo ninguna empresa privada por salvaguardar la integridad de cualquier entidad, para ellos se ha considerado las encuestas a las personas, contribuyentes y personal técnico del órgano de control, para así demostrar el nivel de conocimiento del delito como Defraudación Tributaria y como han sido juzgados.

Cuadro No 1

MUESTRA

Elementos	Muestra
Personas Naturales y Jurídicas	16
Funcionarios del SRI - 2017	4
Total	20

Fuente: Datos de la Investigación
Investigador: Carola López Verdezoto

3.7 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Definimos al instrumento de recolección de datos como una técnica que utiliza el investigador conjuntamente con las encuestas expuestos al personal involucrado para obtener a través de la recopilación de información, los resultados esperados y direccionar de mejor manera el trabajo investigativo.

Cuadro No 2

TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

TECNICAS	INSTRUMENTOS
Formularios – documentos	Impresos
Encuestas	Cuestionario de Preguntas
Papeles de trabajo – evidencias	Fojas
Entrevistas	Personal

Fuente: Datos de la Investigación
Investigador: Carola López Verdezoto

Instrumentos:

Cuestionario de preguntas

Con un listado de preguntas de forma cualitativa que están relacionadas con el tema de investigación y que formaran parte de nuestro trabajo con colaboración del equipo técnico.

Encuestas:

Es una técnica que se entregó a los funcionarios y contribuyentes a través de la encuesta con una serie de preguntas con la finalidad de obtener opiniones basadas en el tema de investigación.

Entrevista:

Es una técnica a través de formulación de preguntas para el desarrollo del proyecto que dan respuesta a nuestras interrogantes planteadas.

3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS

El proyecto que se pone a consideración se aplicó los siguientes procedimientos de datos:

1. **Ordenamiento y Clasificación.-** En este punto se aplicó información cualitativa y cuantitativa para obtener información efectiva y ordenada.
2. **Registro Manual.-** Se aplicó con las encuestas y la información recopilada para incentivar una buena cultura tributaria en la provincia de Bolívar del año 2016.
3. **Proceso computarizado en Excel.-** Se aplicó para determinar los diversos cálculos recopilados en la investigación y poder terminar estadísticas y porcentajes para interpretar los resultados.
4. **Proceso Computarizado en gráficos.-** Se procedió al cálculo por muestreo y transformado al gráficos y tablas, para mejor entendimiento ya que es un estudio investigativo sobre las causas que promueve este tipo de delitos tributarios no detectados por la Administración Tributaria.

La investigación realizada, y de la cantidad de información recolectada de datos y estadísticas a nivel local y provincial este tipo de delitos tributarios con su respectivo juzgamiento con la intención de fomentar cultura tributaria.

3.9 TECNICAS DE PROCEDIMIENTO, ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS.

El estudio de investigación permitió aplicar las siguientes técnicas:

1. **Análisis documental.-** Técnica para conocer e interpretar base legal, normas, autores, textos, libros, artículos de internet sobre la defraudación tributaria y su juzgamiento por el cometimiento del delito en la provincia de Bolívar en el año 2016.
2. **Indagación.-** Los datos cualitativos y cuantitativos, permitió facilitar los niveles de razonabilidad del mejor entendimiento de porque se produce el delito tributario.
3. **Conciliación de datos.-** Es una técnica razonable sobre el cometimiento del Delito y su juzgamiento, donde se enlaza los datos técnicos practicados de la investigación.
4. **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.-** Es una demostración visual de los resultados esperados a través de guías, cuadros, cantidades y porcentajes del resultados de las encuestas en una población de aceptación en la investigación.
5. **Comprensión de gráficos.-** Los datos gráficos son una manera de presentación para justificar la investigación de campo.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

PREGUNTA 1

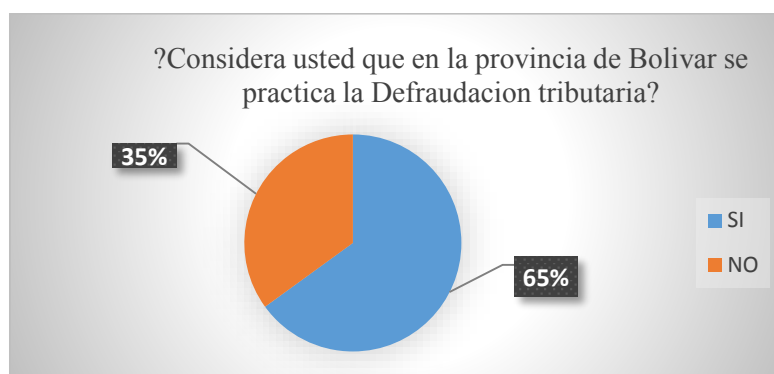
¿Considera usted que en la provincia de Bolívar, se practica la Defraudación Tributaria?

Cuadro No 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	65%
NO	7	35%
TOTAL	20	100%

Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: López, C, (2017)

Grafico No 3



Fuente: Lista de Verificación
Elaborado por: López, C (2017)

Análisis e Interpretación

El 65% de los encuestados indica que SI se practica la defraudación tributaria en la ciudad y provincia de Bolívar, mientras que el 35% NO cree que lo practican.

Es necesario mencionar que el Estado en el presupuesto general, considera un mínimo índice de delitos tributarios ya que se creó el Código Orgánico Integral Penal, como aplicación para evitar el delito.

PREGUNTA 2

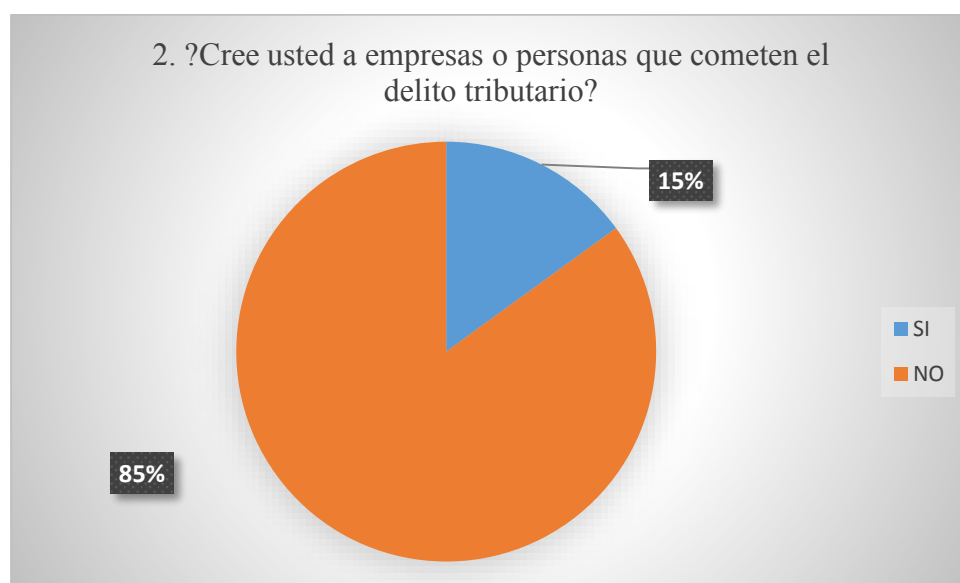
1. ¿Conoce usted a empresas o personas que cometen este delito tributario?

Cuadro No 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%

Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: López, C, (2017)

Grafico No 4



Fuente: Lista de Verificación
Elaborado por: López, C (2016)

Análisis e Interpretación

El 15% de los encuestados indica que SI se conocen a empresas o personas que cometen el delito o la defraudación tributaria en la ciudad y provincia de Bolívar, mientras que el 85% NO cree que lo practican.

Es necesario mencionar que la defraudación tributaria es un dolor de cabeza para el Estado, porque no le permite generar los ingresos esperados anualmente, considerando que es muy lento el juzgamiento para este tipo de delitos.

PREGUNTA 3

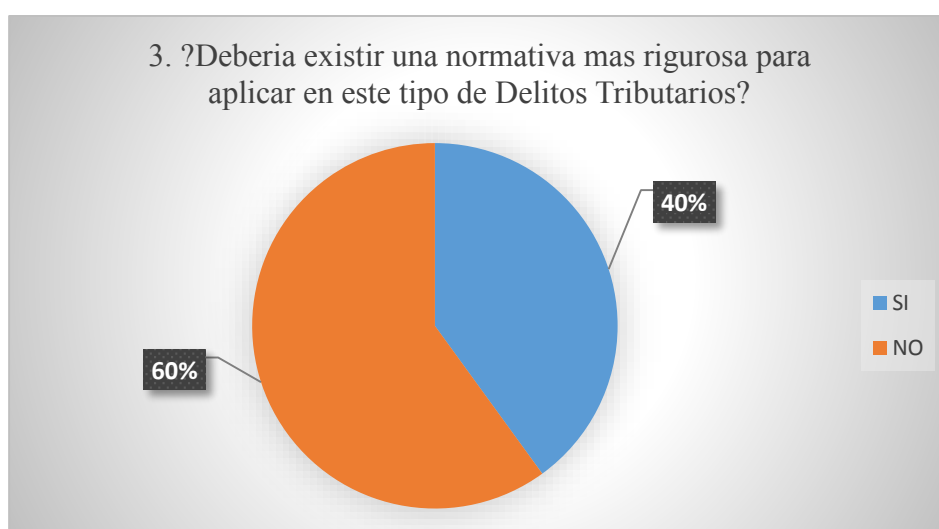
2. ¿Debería existir una normativa más rigurosa para detectar este tipo de delitos tributarios?

Cuadro No 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	40%
NO	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: López, C, (2017)

Grafico No 5



Fuente: Lista de Verificación
Elaborado por: López, C (2016)

Análisis e Interpretación

El 40% de los encuestados indica que SI se les gustaría que existiera una normativa más rigurosa para aplicar en este tipo de delitos tributarios a empresas o personas que cometen el delito o la defraudación tributaria en la ciudad y provincia de Bolívar, mientras que el 60% NO cree que es necesario una nueva norma.

Con la creación del Código Tributario, así como el Código Penal, no ha existido privación de libertad por este tipo de delitos, llegando hasta la casación en algunos casos, pero actualmente se cuenta con el COIP que es una normativa que aún no se aplica de la manera prevista.

PREGUNTA 4

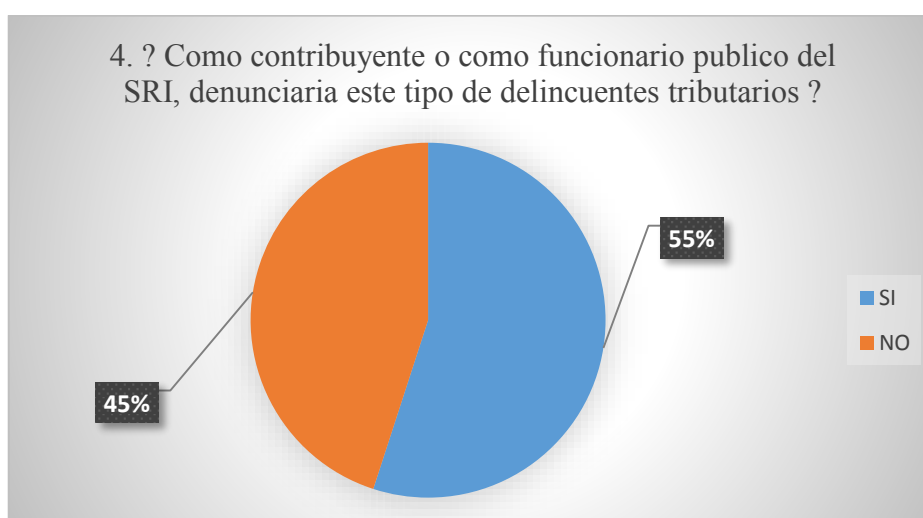
3. ¿Cómo contribuyente o como funcionarios públicos del SRI, denunciaría este tipo de delincuentes tributarios?

Cuadro No 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	55%
NO	9	45%
TOTAL	20	100%

Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: López, C, (2017)

Grafico No 6



Fuente: Lista de Verificación
Elaborado por: López, C (2016)

Análisis e Interpretación

El 45% de los encuestados indica que SI que denunciarían más rigurosa este tipo de acciones realizadas por delincuentes tributarios como contribuyentes o como responsables de no tributar al Estado en la ciudad y provincia de Bolívar, mientras que el 55% NO cree que no es necesario denunciarlo porque temen acciones en su contra o no le dan importancia.

Mientras no exista actividad impositiva, los contribuyentes buscaran diferentes tipos de evasión, contravenciones, delitos, llegando hasta la defraudación ya que un posible juzgamiento será muy lento.

PREGUNTA 5

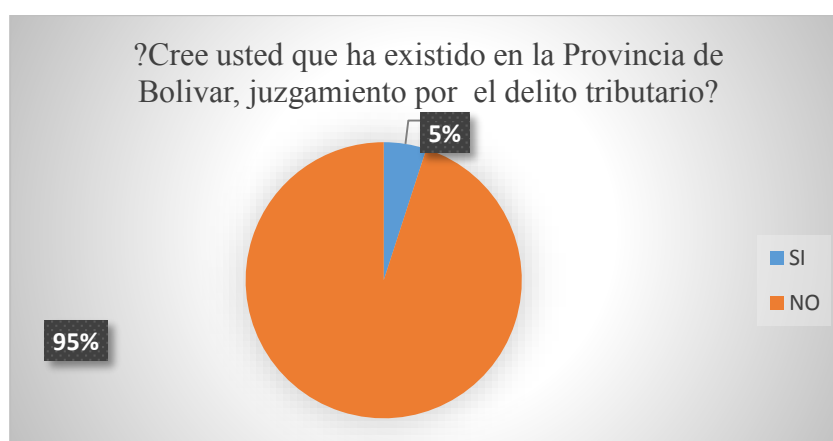
4. ¿Cree usted que ha existido en la provincia de Bolívar, juzgamiento por el delito tributario?

Cuadro No 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	5%
NO	19	95%
TOTAL	20	100%

Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: López, C, (2017)

Gráfico No 7



Fuente: Lista de Verificación
Elaborado por: López, C (2016)

Análisis e Interpretación

El 5% de los encuestados indica que SI hay una posible sanción por el cometimiento del delito tributario, a contribuyentes o responsables por no tributar al Estado en la ciudad y provincia de Bolívar, mientras que el 95% NO cree que no ha existido porque no se realiza un seguimiento oportuno a los contribuyentes de la provincia.

Es necesario indicar que dentro de los juzgados y Fiscalía, existe muy poca información sobre este delito, sabiendo que ya está vigente el Código Orgánico Integral Penal para su inmediata aplicación.

PREGUNTA 6

5. ¿Cómo funcionario público del SRI han realizado el seguimiento oportuno a Contribuyentes que se presume han cometido este tipo de delitos?

Cuadro No 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: López, C, (2017)

Grafico No 8



Fuente: Lista de Verificación
Elaborado por: López, C (2017)

Análisis e Interpretación

El 20% de los encuestados indica que SI hay si se ha realizado como funcionarios del SRI el seguimiento a los Contribuyentes o responsables en la ciudad y provincia de Bolívar, mientras que el 80% NO cree que no ha existido un seguimiento de pronto por temor, falta de personal jurídico en seguir este tipo de procesos nuevos por defraudación, etc.

La creación del nuevo procedimiento jurídico tributario, promueve el conocer a ciencia cierta este tipo de delitos para proceder a su juzgamiento que hasta el momento aún no lo han realizado a los contribuyentes o responsables.

4.2 BENEFICIARIOS

Si hablamos de beneficiarios, que pueden ser Directos o Indirectos, de la investigación realizada, se describe que hay un solo beneficiario y es el sujeto Activo, El Estado.

Lo que le permitirá realizar mejor su distribución de ingresos al presupuesto General del Estado, aplicando una adecuada cultura tributaria por parte de los contribuyentes y responsables evitando caer en Defraudación tributaria que lo único que se lograra es pagar con intereses y multas, además privación de la libertad según el acto cometido.

4.3 IMPACTO DE LA INVESTIGACION

De la investigación al presente Proyecto, tendrá como impacto un conocimiento que se investigó con todo en el equipo de trabajo verificando los montos recaudados en cada uno de los componentes; y, con la ayuda del personal del SRI se prevé visitar a contribuyentes o responsables de auditorías tributarias sean personas naturales y jurídicas, por el cual se emitirán los respectivos Títulos de Crédito, una vez que se revisen los distintos impuestos fiscales como IVA, ICE, Impuesto a la renta, Anticipo del impuesto a la renta, ISD, Impuesto verde, Impuesto a las herencias. El combatir permanentemente este delito es un deber muy complicado ya que los tentáculos de la corrupción se encuentra en todos los espacios tributarios, sancionado con pena privativa de libertad en el Código Orgánico Integral penal, en su Art. 298, así como la aplicación de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, expuestas en los Art. 16 y 17 de la mencionada ley, se modificaron esencialmente el Libro IV del Código Tributario, relativo al ilícito Tributario. El Código Orgánico Integral Penal, Subordina la primacía de las normas del Código Tributario y más leyes tributarias Especiales vigente, a las normas del Código de Procedimiento Penal (derogado), para *delitos comunes*. Es necesario indicar y explicar que como resultado hay dos graves complicaciones: 1) la falta de definición de las normas para el juzgamiento de los delitos tributarios; y, 2) consecuentemente agregar los conflictos de competencia según el caso en la administración de justicia penal tributaria.

4.4 TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

De la investigación realizada, el resultado que se obtenga, se podrá articular, indexar en alguna revista científica, así como el envío informativo a las autoridades de la Administración Tributaria para que se tomen las medidas necesarias y poder corregir. Esta situación por falta de seguimiento produce caos en la administración de justicia penal en el ámbito tributario con graves conflictos de competencia que deben resolverse de manera urgente e inmediata, principalmente por el éxito del sistema tributario en el país, por su recuperación a través de los títulos de crédito que debe servir al Estado como medio de ingreso para la consecución de sus fines, ya que si no tenemos agilidad, criterio y atención a un derecho penal tributario eficaz que garantice el correcto cumplimiento de derechos y obligaciones tanto de contribuyentes, responsables así como del Fisco, no podemos hablar de un régimen tributario eficiente.

CONCLUSIONES:

Luego de finalizada el presente proyecto de investigación, he llegado a las siguientes conclusiones:

- ✚ En el desarrollo del presente Proyecto de Investigación, respecto al delito tributario y su juzgamiento en la Provincia Bolívar en el año 2016; sobre las penas aplicables a las infracciones tributarias se ha encontrado ciertas inconsistencias de las reformas frente a la Constitución de la República, en lo que tiene que ver con las garantías del debido proceso y la proporcionalidad que debe existir entre la infracción y la pena.
- ✚ Dentro de las reformas, respecto al delito por defraudación me parece acertado, referente al contribuyente o responsable que tengan a su cargo el control de la actividad económica, pues son ellos quienes tienen el verdadero conocimiento de los movimientos económicos.
- ✚ Considero que este trabajo será instrumento de análisis y discusión sobre estos temas que son de interés tanto para el Estado como sujeto activo cuanto para los contribuyentes como sujetos pasivos.
- ✚ Concluimos que las Instituciones Públicas deben socializar con las Personas Naturales y Personas Jurídicas de la importancia que tiene el evitar cometer infracciones y delitos tributarios pues nos estamos perjudicando nosotros mismos y las generaciones venideras pues nuestros tributos son revertidos en obras, educación, salud, vivienda etc. y con todo estos beneficios viviremos en el tan anhelado Ecuador y con una vida digna, justa y equitativa.

RECOMENDACIONES

- ✚ Con el propósito erradicar el delito tributario, la Administración Tributaria debe constantemente actualizar su sistema computacional e intensificar el uso de la informática para que éste permita tener niveles reales de información de cada contribuyente y debe estar amparado en un marco jurídico y reglamentario efectivo, con una definición clara de la norma legal para evitar el abuso interpretativo de la norma.

- ✚ Es recomendable una reforma tributaria que vaya acorde a los principios del Régimen Tributario consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, con el fin de no dar cabida a la elusión y evasión tributaria.

- ✚ Es recomendable la difusión y creación de espacios de discusión y socialización entre representantes de las Administraciones Tributarias y la ciudadanía sobre las reformas que ha sufrido el régimen tributario, de tal manera que los contribuyentes tengamos conocimiento de nuestras obligaciones para con el Estado Ecuatoriano, así como también de los derechos que nos asisten.

- ✚ Concientizar a todos los ecuatorianos de tener una CULTURA TRIBUTARIA. Y que el presente Proyecto de Investigación sea calificado para su publicación en revistas indexadas de impacto pues es un tema de actualidad y muy importante.

BIBLIOGRAFIA

Medina, Remigio; “Guía para retener el impuesto a la renta e IVA”, editorial pedagógica Freire, 2008.

Corporación de Estudios y Publicaciones, “Código Tributario”, Impresión Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición 2014.

Jiménez, C.; Logroño, M. y Otros, “Módulo de Tutoría 1”, editorial, año 2001.

Benegas Lynch, A y Diana, R (2000). “Sistemas Tributarios. Un Análisis Torno al Caso Argentino” Revista libertas 33. Instituto Universitario ESEADE.

Cowell, F.A. (1990) “Tax Sheltering and the cost of evasion”. Oxford Economic Paper, vol.42, pp,231-243.

Atocha Morales, V. (2010), “EL delito Tributario en la legislación Ecuatoriana” Salesiana Ecuador.

Cáceres Contreras, F. (2012), “Incongruencias en el principio de irretroactividad en el código tributario”, Universidad José Antonio Páez, I.F. Asesoría y Servicios C.A. C.I.V-5.667.503.

Servicio de Rentas Internas, Fraude Tributario(2015), Fundamentos del Derecho Penal. www.sri.gob.ec

Revista Judicial, diccionario Jurídico Ecuador. (2015)
www.derechoecuador.com

Por la relevancia del tema el presente proyecto debe ser indexado a una revista científica por su aporte al desarrollo de nuestro país Ecuador.

ANEXOS

ANEXOS

Matriz de Marco Lógico

La matriz de marco lógico presenta en forma resumida los aspectos de importantes de un proyecto posee cuatro hitos que suministran las siguientes información en cuatro momentos diferente en la vida del proyecto.

- ✓ Un resumen llamativo de los objetivos y actividades
- ✓ Indicadores (resultados específicos o alcanzados)
- ✓ Medios de verificación
- ✓ Supuestos (factores externos)

Fin al cual el proyecto contribuye de manera significativa luego del que el proyecto ha estado en funcionamiento. Propósito cuando el proyecto ha sido ejecutado, componentes/resultados en el transcurso de la ejecución del proyecto.

MATRIZ DEL MARCO LOGICO

Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
<u>FIN</u> Detectar el motivo del cometimiento del delito tributario que ha sido progresivo.	Efectuar la prevención del cometimiento del delito tributario mediante un estudio demostrativo técnico y porcentual en el año base 2016, con resultados positivos.	Indicadores y estadísticas como prevención para que el SRI obtenga mayor recaudación.	El Ministerio de Finanzas entrega oportunamente los resultados y fortalecimiento estable del PGE para la ejecución de proyectos a partir del año 2016.
<u>PROPOSITO</u> Auditar a los contribuyentes, mejorando los procesos de recaudación en todos sus componentes y tipos de tributos mensuales y anuales.	Al finalizar el año 2016, el índice recuperación con el control progresivo de defraudación con una concientización del contribuyente.	Informe de gestión.	El Ministerio de Finanzas presupuestará según los resultados alcanzados en el año anterior, confianza en la ciudadanía y conciencia política.











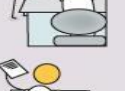









Componentes	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Plan de Manejo Fiscal.	La inmediatez.	Informes Jurídicos de iniciación Penal o Informes de gestión	SRI (Servicio de rentas internas), UAF (Unidad de Análisis Financiero), ADUANAS, sistema bancario, movimientos inusuales.
Capacitación urgente sobre la defraudación, considerado como delito y sujeto a sanciones de privación de la libertad del contribuyente.	Conciencia del contribuyente del país, sobre la privación de la libertad, por cometimiento del delito sobre defraudación fiscal con alto riesgo y como alto índice de corrupción y protegiendo la dolarización como moneda fuerte.	Informes de Gestión, concientizando del cuidado de la moneda norteamericana.	Fortalecer el cuidado de los contribuyentes especiales, así como las empresas nacionales e internacionales, evitar el cometimiento del delito fiscal.
Actividad	Presupuesto	Medios de Verificación	Supuestos
Ejecutar Plan de sostenibilidad por defraudación tributaria.	\$700,00		
2.1. Realizar un evento mensualizado y anual: como principal el SRI, en Programas de concientización de la base imputada por el Órgano Estatal.	\$500,00	Informe de gestión, presupuestario,.	Asistencia técnica en manejo de impactos jurídicos durante la a ejecución del proyecto a partir del año 2016.
2.2. Aplicación de una reforma para aumentar los índices de defraudación	\$200,00		
	\$1.400,00		

Fuente: Proyecto de Investigación

Elaborador por: Carola López

Cuadro No. 9

Infracciones y sanciones

	Infracción	Código Tributario actual	Código Orgánico Integral Penal	Pena actual (en años)	Pena futura (en años)
	Utilice identidad falsa en inscripción de registros tributarios.	NO	NUEVO		1 a 3
	Utilice datos falsos en la inscripción de registros.	NO	NUEVO		1 a 3
	Realizar actividades en establecimiento clausurado.	SÍ	SÍ	1 a 3	1 a 3
	Imprimir o usar comprobantes de venta no autorizados.	SÍ	SÍ	1 a 3	1 a 3
	Comparación entre Código Tributario vigente y Código Penal aprobado por Asamblea.	SÍ	SÍ	2 a 5	1 a 3
	Haga constar en declaraciones datos falsos, incompletos o desfigurados.	SÍ	SÍ	2 a 5	1 a 3
	Falsifique permisos, guías, facturas	SÍ	SÍ	2 a 5	1 a 3
	Altere libros o registros informáticos	SÍ	SÍ	2 a 5	1 a 3
	Lleve doble contabilidad deliberadamente.	SÍ	SÍ	2 a 5	1 a 3
	Destruya libros o registros informáticos.	SÍ	SÍ	2 a 5	1 a 3
	Venta aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar.	SÍ	SÍ	1 a 3	1 a 3
	Emita o acepte comprobantes de venta por operaciones inexistentes.	SÍ	SÍ	2 a 5	3 a 5
	Presente al SRI comprobantes de venta por operaciones inexistentes.	NO	NUEVO		3 a 5
	Emita o acepte comprobantes de venta con empresas fantasmas.	NO	NUEVO		3 a 5
	Presente al SRI comprobantes de venta realizadas con empresa fantasmas.	NO	NUEVO		3 a 5
	Omita ingresos, incluya costos falsos para evitar el pago de tributos.	SÍ	SÍ	2 a 5	5 a 7
	Extienda a terceros derecho a subsidios, rebajas, etc.	SÍ	SÍ	2 a 5	5 a 7
	Simule actos, contratos	SÍ	SÍ	2 a 5	5 a 7
	Agentes de retención o percepción que no entreguen impuestos en diez días.	SÍ	SÍ	3 a 6	5 a 7 y pena máxima de 7 a 10
	Devolución indebida de tributos	SÍ	SÍ	3 a 6	5 a 7 y pena máxima de 7 a 10

Cuadro No 10



ACTIVIDAD ECONOMICA EMPRESARIAL
NUMERO DE EMPRESAS POR PROVINCIAS

PROVINCIAS	EMPRESAS	TOTAL
PICHINCHA	193.879	23,93%
GUAYAS	149.999	18,51%
MANABÍ	69.913	8,63%
AZUAY	45.140	5,57%
TUNGURAHUA	40.959	5,05%
EL ORO	39.416	4,86%
LOS RÍOS	29.651	3,66%
LOJA	29.008	3,58%
CHIMBORAZO	27.628	3,41%
IMBABURA	25.473	3,14%
COTOPAXI	25.051	3,09%
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	20.672	2,55%
ESMERALDAS	17.067	2,11%
CAÑAR	14.853	1,83%
BOLÍVAR	11.612	1,43%
SANTA ELENA	10.793	1,33%
CARCHI	10.014	1,24%
SUCUMBÍOS	9.332	1,15%
ZAMORA CHINCHIPE	8.080	1,00%
ORELLANA	7.804	0,96%
MORONA SANTIAGO	7.332	0,90%
NAPO	7.080	0,87%
PASTAZA	6.869	0,85%
GALÁPAGOS	2.646	0,33%
	810.272	100%

Fuente: INEC
Investigador: Carola López Verdezoto

Podemos visualizar a la Provincia de Bolívar, su ubicación y con un gran número de empresas.

Cuadro No 11



NUMERO EMPRESAS POR SECTOR ECONOMICO

Directorio de empresas y Establecimientos

SECTOR ECONOMICO	VENTAS	EMPRESAS	TOTAL
SERVICIOS	32.634.573	319.704	39,46%
COMERCIO	60.038.085	300.440	37,08%
AGRICULTURA, PESCA	6.348.329	93.771	11,57%
INDUSTRIAS MANUFACTURA	32.922.149	64.258	7,93%
CONSTRUCCION	7.136.859	28.395	3,50%
EXPLOTACION DE MINAS Y C	18.005.371	3.704	0,46%
	157.085.366	810.272	100,00%

Fuente: INEC
Investigador: Carola López Verdezoto

Principales sectores económicos, donde se describe la magnitud de movimiento económico entregado por una empresa pública con base se datos oficiales.

Cuadro No 12



CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS SEGUN TAMAÑO

Directorio de empresas y Establecimientos

SECTOR ECONOMICO	VENTAS	EMPRESAS	TOTAL
MICROEMPRESAS	7.094.676	731.761	90,31%
PEQUEÑA EMPRESA	10.914.391	61.798	7,63%
MEDIANA EMPRESA "A"	9.436.771	7.582	0,94%
MEDIANA EMPRESA "B"	14.654.007	5.248	0,65%
GRANDE EMPRESA	114.985.521	3.883	0,47%
	157.085.366	810.272	100,00%

Fuente: INEC
Investigador: Carola López Verdezoto

Clasificación de sector empresarial con magnitud de ventas anuales y porcentajes de crecimiento según movimiento económico.